

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002696-2024-JN/ONPE

Lima, 04 de abril de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 002564-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano SIGIFREDO LOPEZ BENITES, excandidato a regidor provincial de Paita, departamento de Piura, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con la presentación de la información financiera de su campaña electoral; los escritos presentados por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS N° 003606-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 002564-2023-JN/ONPE, de fecha 17 de noviembre de 2023, se sancionó al ciudadano SIGIFREDO LOPEZ BENITES, excandidato a regidor provincial de Paita, departamento de Piura (el administrado), con una multa de dos con veinticinco centésimas (2.25) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no cumplir con la presentación de la información financiera sobre los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante su campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

El 8 de enero de 2024, el administrado presentó un escrito con relación a la precitada resolución de sanción, así como la información financiera de su campaña electoral, a través de la segunda entrega, en los Formatos N° 7 y N° 8;

Sobre el primero de ellos, el administrado no precisa el recurso administrativo que interpone contra la Resolución Jefatural-PAS N° 002564-2023-JN/ONPE; sin embargo, en el desarrollo de éste se desprende que pretende que sea la entidad la que pronuncie al respecto; por lo que, se entiende que el escrito en cuestión correspondería a un recurso de reconsideración. Por este motivo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 86, y el artículo 223 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), corresponde encauzarlo;

Así, el referido recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la Carta-PAS N° 009033-2023-JN/ONPE –mediante la cual se le notificó el acto recurrido– surtió efectos el 29 de noviembre de 2023, esto es, el sexto día hábil siguiente a la fecha en la notificación se depositó en la casilla electrónica asignada, de conformidad con el artículo 22 del vigente Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - SISEN - ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000726-2023-JN/ONPE;



Al respecto, en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG se establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de reconsideración venció el 27 de diciembre de 2023¹. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

Finalmente, sobre la información financiera presentado por el administrado el 8 de marzo de 2024, se informa que este fue validado y se encuentra publicado en el sistema Claridad²;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano SIGIFREDO LOPEZ BENITES, excandidato a regidor provincial de Paita, departamento de Piura, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 002564-2023-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** al ciudadano SIGIFREDO LOPEZ BENITES el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/evl

¹ En este, se considera el plazo de tres (3) días calendario por el término de la distancia, conforme a lo dispuesto en la Carta-PAS N° 009033-2023-JN/ONPE.

² De la revisión del Sistema CLARIDAD, ubicado en: <https://www.web.onpe.gob.pe/claridadCiudadano2/>

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 04-04-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 1288 2743

